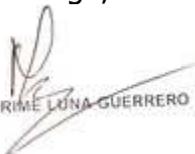


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 29 de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT N° 890.903.938-8, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **HARBEY ALEXIS LIZARAZO MARTINEZ** identificado con C.C. 13'724.286, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital insoluto contenido en el pagaré del 22/08/2018 por la suma de (\$50'987.240), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día 10/12/20 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (ii) Por el capital insoluto contenido en el pagaré del 16/11/2018 por la suma de (\$41'394.871), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día 18/01/20 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por el capital insoluto contenido en el pagaré del 15/10/2019 por la suma de (\$19'307.648), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día 15/12/20 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso y agencias en derecho.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios a la tasa establecida por la Superfinanciera, partir del día siguiente a su vencimiento, esto es, para el pagaré por (\$50'987.240), a partir del 11 de diciembre de 2020, para el pagaré por la suma de (\$41'394.871), a partir del 19 de enero de 2020 y para el pagaré por la suma de (\$19'307.648, a partir del 16 de diciembre de 2020, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, contra **HARBEY ALEXIS LIZARAZO MARTINEZ** identificado con C.C. 13'724.286, por las siguientes sumas de dinero, representadas en tres (3) pagarés, así:

a.- Por el pagaré del 22/08/2018, la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$50'987.240) por concepto de capital, junto con los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

b.- Por el pagaré del 16/11/2018, la suma de CUARENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$41'394.871) por concepto de capital, junto con los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día diecinueve (19) de enero de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

c.- Por el pagaré del 15/10/2019, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$19'307.648) por concepto de capital, junto con los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA** como Apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d440c91743c05c4756bed2cea3c5f9f6e647f5df3ce95fd1f5aaf2f68972c234

Documento generado en 29/04/2021 02:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**